Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Facultad de Jurisprudencia

Escuela de Derecho

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de abogado

# TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A SUS PAÍSES DE ORIGEN, MEDIANTE ACUERDOS INTERNACIONALES PARA ERRADICAR EL HACINAMIENTO CARCELARIO EN ECUADOR

Autor/a:

**Paola Estefanía Viñán Padilla**

Directora de trabajo de Integración Curricular:

**Dra. Ivonne Téllez Patarroyo**

**02 de Diciembre del 2022**

Quito - Ecuador

**Resumen**

El presente proyecto de titulación pretende generar un análisis de la importancia del traslado de personas privadas de la libertad a sus países de origen, precautelando los debidos procedimientos y considerando de igual manera los diferentes convenios y tratados internacionales de derechos humanos de este grupo social, considerando aquellos en los que se encuentra adscrito el Ecuador y junto con ello elaborar una ruta de solución frente al hacinamiento carcelario existente en el Ecuador. Se estudiará la aplicación de los convenios de extradición existentes entre el Ecuador y diferentes países, la legislación actual, la Convención Americana de Derechos Humanos (también conocida como El Pacto de San José), las diferentes doctrinas sobre extradición que existen en la actualidad, los porcentajes de personas privadas de la libertad de nacionalidad extranjera según datos obtenidos por medio de censos, junto con ello la determinación de las nacionalidades más afectadas en estos datos y con esto se buscará generar un análisis comparado con los diferentes países vecinos y países desarrollados y sus métodos de aplicación de la figura de extradición a lo largo de su historia. Finalmente, se analizará las diferentes medidas aplicables para obtener resultados positivos en los Centros de Rehabilitación Social Ecuatorianos.

**Palabras Clave:** Extradición, Derechos humanos, Acuerdos internacionales, Personas privadas de la libertad, Hacinamiento carcelario.

**Abstract**

The present degree project aims to generate an analysis of the importance of the transfer of persons deprived of their liberty to their countries of origin, safeguarding due procedures and considering, in the same way, the different international human rights conventions and treaties of this social group, considering those in which Ecuador is assigned and together with it develop a solution route against the existing prison overcrowding in Ecuador. The application of the existing extradition agreements between Ecuador and different countries, the current legislation, the American Convention on Human Rights (also known as the Pacto de San José), the different doctrines on extradition that currently exist, the percentages of people deprived of liberty of foreign nationality according to data obtained through censuses, together with the determination of the most affected nationalities in these data and with this it will seek to generate a comparative analysis with the different neighboring countries and developed countries and their methods of application of the figure of extradition throughout its history. Finally, the different applicable measures will be analyzed to obtain positive results in the Ecuadorian Social Rehabilitation Centers.

**Keywords:** Extradition, Human rights, International agreements, Persons deprived of liberty, Prison overcrowding.

**Dedicatoria**

Esta disertación ha sido para mí uno de los retos más difíciles, pero a la vez uno de los más emocionantes que he tenido en la vida, hasta el momento. Quizás no hubiese llegado hasta donde estoy sin el sacrificio, amor, apoyo y comprensión diario de mis padres.

A Jorge Viñán y Paula Padilla, por darme la mejor educación y la seguridad para llegar a mis metas trabajando inteligentemente y de forma constante en la vida, sabiendo que los límites para el éxito los pongo yo.

A mi hermana Andrea, quien me ha aconsejado y brindado su apoyo incondicional siempre que ha sido necesario para continuar.

Y, por último, a mí, por sobresalir de todos los obstáculos que he tenido a lo largo de la vida con fuerza y valor, logrando llegar siempre a mis metas.

**Agradecimientos**

A mis padres, por, sobre todo, por siempre apoyarme en mis metas procurando los mejores estándares de educación y valores para crecer como profesional pero principalmente como persona de bien en la vida y a mi hermana, por convertirse en una de mis inspiraciones de fortaleza, alegría y mi mayor motivación para triunfar en la vida.

A Karelys y Michael, mis mejores amigos, por su apoyo incondicional y sus ánimos en los momentos difíciles.

A Joaquín, por ser un gran apoyo, impulso y fuerza para llegar a las metas siendo mejor persona y profesional.

A mi directora del Trabajo de Integración Curricular, Dra. Ivonne Téllez Patarroyo, por la guía constante, el apoyo y las recomendaciones durante este proceso de disertación.

Finalmente, a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, que fue mi segundo hogar durante toda la carrera y me vio crecer como profesional, gracias a sus enseñanzas, exigencias y a todas las maravillosas personas que conocí en el transcurso de este proceso de formación profesional, tanto amigos, compañeros y grandes maestros que más allá de formar profesionales de éxito, forman personas con valores y ética.

**Índice**

***Resumen*** ***II***

***Abstract*** ***III***

***Dedicatoria*** ***IV***

***Agradecimientos*** ***V***

***Índice*** ***VI***

***Introducción*** ***9***

***I LOS PROBLEMAS CARCELARIOS EN ECUADOR*** ***10***

**I.I Crisis carcelarias entre los años del 2019 al 2022** **10**

I.I.I Crisis carcelarias de Ecuador en el 2019 10

I.I.II Crisis carcelarias de Ecuador en el 2020 11

I.I.III Crisis carcelarias de Ecuador en el 2021 12

I.I.IV Crisis carcelarias de Ecuador en el 2022 14

**I.II Motivos principales que generan problemas de violencia dentro de los Centros de Rehabilitación Social en Ecuador.** **15**

I.II.I Una institución como boletín político 15

I.II.II Las mega cárceles 15

I.II.III Muchos centros y pocos funcionarios 16

I.II.IV Una ley que afectó la vigilancia interna en las cárceles 16

I.II.V El uso abusivo de la prisión preventiva 16

I.II.VI Beneficios penitenciarios estancados 16

I.II.VII La falta de sistemas de seguridad 17

I.II.VIII La corrupción 17

I.II.IX La presencia de cárteles internacionales 17

I.II.X La falta de programas de programas de rehabilitación 17

**I.III Evolución de la población carcelaria dentro de los Centros de Rehabilitación del Ecuador** **18**

I.III.I Población carcelaria en el 2019 18

I.III.II Población carcelaria en el 2020 18

I.III.III Población carcelaria en el 2021 19

I.III.IV Población carcelaria en el 2022 19

**I.IV Condiciones de vida dentro de los Centros de Rehabilitación del Ecuador. 20**

I.IV.I Acciones realizadas por el Directorio del Organismo Técnico de Organización Social ..... 21

I.IV.II Acciones para la atención de salud ..... 21

I.IV.III Dotación de elementos para desinfección y biosanitarios para PPL ..... 22

I.IV.IV Salud Ocupacional ..... 22

I.IV.V Hacinamiento, cambios de régimen beneficios penitenciarios y medidas alternativas y falta de personal para el área jurídica ..... 23

I.IV.VI Falta de Personal ..... 23

I.IV.VII Alimentación ..... 24

I.IV.VIII Acceso a agua potable ..... 24

I.IV.IX Salud ocupacional ..... 25

I.IV.X Personal de seguridad ..... 25

**I.V Presupuesto para el Sistema de Rehabilitación Social en Ecuador del 2019 al 2021 26**

I.V.I Presupuesto para el Sistema Carcelario en el año 2019 ..... 26

I.V.II Presupuesto para el Sistema Carcelario en el año 2020 ..... 27

I.V.III Presupuesto para el Sistema Carcelario en el año 2021 ..... 27

***II Acuerdos Internacionales existentes para la extradición y las medidas ecuatorianas aplicadas a la lucha contra el hacinamiento carcelario ..... 29***

**II.I Aspectos generales de la Extradición ..... 29**

II.I.I Definición de Extradición ..... 29

II.I.II Fundamento de la Extradición ..... 30

II.I.III Fin de la Extradición ..... 30

II.I.IV Entidades que intervienen en la Extradición ..... 30

**II.II Acuerdos Internacionales de Extradición que el Ecuador ha suscrito ..... 32**

**II.III Acuerdos Internacionales de Extradición con Colombia y Estados Unidos. 33**

II.III.I Acuerdos Internacionales de Extradición con Colombia ..... 33

II.III.II Acuerdos Internacionales de Extradición con Estados Unidos ..... 34

**II.IV Ruta de aplicación de la Extradición de Personas Privadas de Libertad de nacionalidad extranjera en Ecuador ..... 34**

II.IV.I Aplicación de la Extradición Activa ..... 34

II.IV.II Aplicación de la Extradición Pasiva .....35

***III Viabilidad de la aplicación de la extradición como un recurso eficaz en el Ecuador 36***

**III.I Dificultades en relación con los acuerdos internacionales .....36**

**III.II Dificultades burocráticas que pongan en peligro la aplicación del plan de extradición .....37**

**III.III Incidencia de la prisión preventiva en el aumento de hacinamiento carcelario .....38**

**III.IV Reformas necesarias del Código Orgánico Integral Penal – COIP para la aplicación del plan de extradición .....38**

***IV Conclusiones y Recomendaciones .....39***

**IV.I Conclusiones .....39**

**IV.II Recomendaciones .....40**

***V Referencias Bibliográficas y Netgrafía .....42***

***VI Anexos .....45***

## Introducción

La extradición en el Ecuador ha sido una figura poco utilizada en los años, pese a ello mantiene una influencia directa con el hacinamiento carcelario, por lo cual, este proyecto de integración curricular analizará las formas de actuación posibles para que la extradición de las Personas Privadas de la Libertad (PPLs) a sus países de origen, sea una forma de luchar contra el hacinamiento carcelario y de ejecutarse de manera eficaz lograr una erradicación progresiva de este problema del Sistema Carcelario en el Ecuador.

La importancia personal que tiene este proyecto es, lograr comprender el objetivo y la realidad de un recurso poco utilizado en nuestro país como lo es la extradición, siendo viabilizado como una posible solución para combatir el hacinamiento carcelario existente y con ello lograr la disminución de la población carcelaria, llegando a una número de PPLs que sea manejable para el Estado ecuatoriano y que con ello, se pueda precautelar de manera eficaz sus derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, así como en los diversos acuerdos internacionales de los cuales el Ecuador es suscriptor.

De igual manera, la relevancia para la carrera de Derecho radica en la lucha contra la deplorable condición del Sistema Carcelario, la falta de capacitación de los funcionarios a cargo de la administración penitenciaria, pero sobre todo, en la grave vulneración de los derechos humanos de todos los PPLs que se encuentran en condiciones inhumanas dentro de los Centros de Rehabilitación Social alrededor del país, por lo cual, al estar culminando mis estudios de la carrera de Derecho, considero indispensable la actuación oportuna y eficaz por parte de las autoridades para luchar contra el hacinamiento carcelario que, en la actualidad se ha convertido en un tema completamente controversial e insostenible para la administración pública.

Es fundamental considerar que, como alumna de la PUCE, es grato poder compartir soluciones que generen ayuda social y sean viables para su aplicación en la realidad social, por lo cual, este proyecto de titulación basa su importancia en la posibilidad de ser aplicado y analizado por los gobernantes para lograr una mejora frente a una problemática social que nos consume como país, donde se demuestre la capacidad profesional adquirida de los docentes, en conjunto con la importancia de la calidad humana impregnada de valores que se han fortalecido a lo largo de los estudios de estos casi 5 años.

# I LOS PROBLEMAS CARCELARIOS EN ECUADOR

Los problemas carcelarios a nivel mundial existen desde años atrás por diversos motivos, donde uno de los principales problemas es el hacinamiento carcelario, ya que se asegura que según SwissInfo (2022) “las muertes ocurrieron en un contexto de hacinamiento, negligencia e inacción a la hora de garantizar los derechos humanos de la población reclusa.”

## I.I Crisis carcelarias entre los años del 2019 al 2022

### I.I.I Crisis carcelarias de Ecuador en el 2019

Las crisis carcelarias en Ecuador tuvieron un incremento violento en mayo de 2019, llegando al punto de generar degradaciones a la dignidad humana mediante actos execrables y con ello la vulneración de innumerables derechos humanos a todos aquellos que conforman la población de las Personas Privada de Libertad (PPLs de aquí en adelante) en el país, “sin embargo, las muertes violentas no eran el principal problema de las cárceles. Las autoridades señalaban a la sobrepoblación como el enemigo a vencer. En ese momento, el hacinamiento era del 40%.” (Primicias Ecuador, 2022)

Considerando los hechos violentos que han dado paso a convertir al Ecuador en el foco de atención del mundo, expectantes de las acciones que tomarían las autoridades del país para dar solución a la barbarie que se cometía diariamente durante tiempos prolongados de una a dos semanas; generó que el informe del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH de aquí en adelante) mencione que:

> Del 1 enero al 29 de julio del 2019 el CDH registra 22 crímenes a nivel nacional, siendo las dos cárceles ubicadas en Guayaquil, el escenario de 14 crímenes. Durante este estado de excepción, se registran hasta ahora seis motines en las cárceles de Guayaquil, con un saldo de 14 asesinatos cometidos con premeditación y crueldad, el secuestro temporal de 19 agentes del GIR de la Policía Nacional y alrededor de 40 policías han resultado heridos por internos durante requisas. (Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH), 2019)

Posterior a este análisis realizado por parte del CDH, la misma entidad generó un pedido al Estado ecuatoriano sobre varios puntos esenciales que debían ser atendidos por parte del Gobierno central de la época, con el fin de alertar acerca de la gravedad de la situación, pese a ello, el CDH no ha obtenido respuesta y en consecuencia existieron impedimentos para que se pudiera realizar su trabajo en el interior de las cárceles.

Debido a los impedimentos existentes hacia el CDH y con el fin de obtener respuesta por parte del Gobierno ecuatoriano, se generaron peticiones de distintas índoles en el Informe emitido donde se solicitaron entre otras cosas que se considere la importancia de vínculos entre PPLs y sus familiares para generar un vínculo familiar que pueda reforzar la rehabilitación social de manera efectiva, la necesidad de garantizar una alimentación adecuada y la atención médica por parte del Estado ecuatoriano a los PPLs en las diversas cárceles a nivel nacional y abstenerse de renovar el Estado de Excepción en el caso de evidenciar que no es la medida idónea ni efectiva para superar la crisis carcelaria.

### I.I.II Crisis carcelarias de Ecuador en el 2020

En el transcurso del 2020 se hicieron públicos varios casos de corrupción donde se vio involucrado personal carcelario de diferentes niveles. Según el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI de aquí en adelante) se determinó que:

> En este 2020, tres directores de cárceles han sido procesados. La directora de la cárcel de Jipijapa, con un master en estudios de terrorismo, está acusada por recibir dinero para tramitar beneficios. En Guayaquil, el director de la Penitenciaría enfrenta tres investigaciones, una por la prelibertad del líder de los Choneros. En la cárcel de El Rodeo, un director presentaba información falsa de los detenidos. (Plan V, 2020)

Sin embargo, también es relevante mencionar que:

> Entre 2016 y noviembre de 2020, la Fiscalía ha registrado 640 denuncias por el delito de evasión o fuga de cárceles. Mientras que en el mismo periodo han existido 8.822 denuncias por ingreso de artículos prohibidos a las cárceles del país. (Plan V, 2020)

En conjunto, cabe recalcar que según la misma fuente antes mencionada el hacinamiento carcelario ha incrementado en niveles significativos durante los últimos años, siendo el 2017 el año que más denuncias por ingreso de artículos prohibidos a las cárceles, con un total de 2.405 casos como lo menciona la tabla realizada por Plan V con datos proporcionados por Fiscalía:




*Gráfico I.1 Denuncias por ingresos de artículos prohibidos a las cárceles. (Plan V, 2020)*

En este año se presentaron datos comparativos entre el año 2020 y los años anteriores, donde, se puede evidenciar el crecimiento de violencia y con ello de las muertes producidas por los propios privados de libertad, estos percances se han suscitado con aquellos artículos prohibidos que han ingresado a los diferentes centros de rehabilitación social por diversas formas, tomando en cuenta que existen métodos de ingreso de artículos prohibidos que han sido ingeniadas por personas externas para burlar los controles respectivos, generando un incremento notorio de la violencia dentro de las cárceles en los últimos años como se puede observar a continuación:

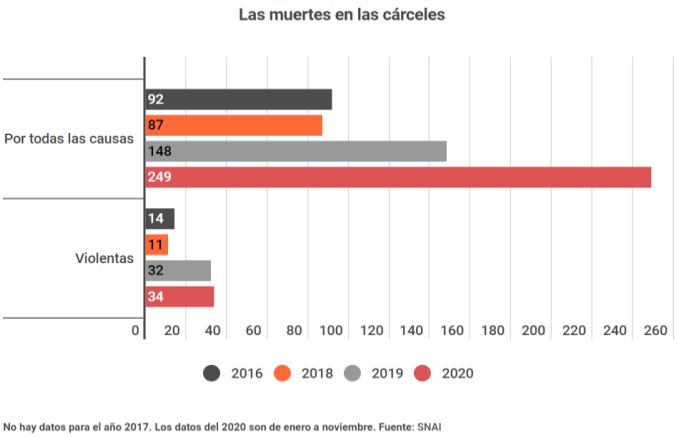



*Gráfico I.2 Las muertes en las cárceles. (Plan V, 2020)*

### I.I.III Crisis carcelarias de Ecuador en el 2021

Se ha realizado desde años atrás una dura crítica al sistema de PPLs en los diversos Centros de Rehabilitación Social, un ejemplo de ello es Jorge Núñez Vega (2006), quien mencionó que, "el sistema de cárceles del Ecuador atraviesa un proceso de crisis institucional profundo que instala, una vez más, en el debate público los alcances, límites y supuestos de la rehabilitación social."

Por otra parte, algunas instituciones internacionales que se encuentran al servicio de los derechos humanos de todas las personas alrededor del mundo, donde específicamente la organización de Amnistía Internacional (AI de aquí en adelante), dentro de su Dossier de Torturas detalló lo siguiente:

> 79 muertos tuvieron lugar el 26 de febrero; 119, el 28 de septiembre, y 62, entre el 12 y 13 de noviembre, en distintos episodios en diversas cárceles, aunque los más sangrientos se dieron en la Penitenciaria de Guayaquil, la cárcel más poblada del país. (SwissInfo, 2022)

Dentro de las víctimas AI mencionó que según la información que mantenían se encontraba el activista ambiental, quien respondía al nombre Víctor Guaillas, que se encontraba cumpliendo una condena de 5 años por haber sido hallado culpable del delito de sabotaje por las manifestaciones del año 2019. (SwissInfo, 2022)

Esta información coincide con aquello mencionado por el periódico Primicias, donde se menciona que, la mayor parte de PPLs involucrados dentro de los violentos acontecimientos, son aquellos pertenecientes a bandas delictivas como lo menciona el siguiente gráfico realizado por el medio de comunicación, donde se puede evidenciar una línea de conexión entre las diferentes bandas.




*Gráfico I.3 Bandas delictivas en Ecuador. (Primicias Ecuador, 2022)*

Finalmente, dentro del año 2021, el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, realizó un informe titulado específicamente "Crisis Carcelaria en el Ecuador", donde se menciona, de manera detallada en un cuadro estructurado que, los homicidios en cárceles del Ecuador dentro del año 2021 se han dado en su mayoría por temas de pelea de control carcelario entre bandas, siendo los pabellones de máxima seguridad los afectados en mayor medida, entre ellos los pabellones 11, CB2 y Tomebamba. (Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH), 2021)

Frente a estas cifras el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos decidió hacer un análisis comparativo de los datos de muertes por violencia intracarcelaria dentro de las cárceles de Ecuador, donde obtuvieron los siguientes datos detallados en el gráfico a continuación, mismo que se realizó con base en información de fuentes formales como: la Policía Nacional, SNAI, Primicias, El Comercio, El Universo y Deutsche Welle.

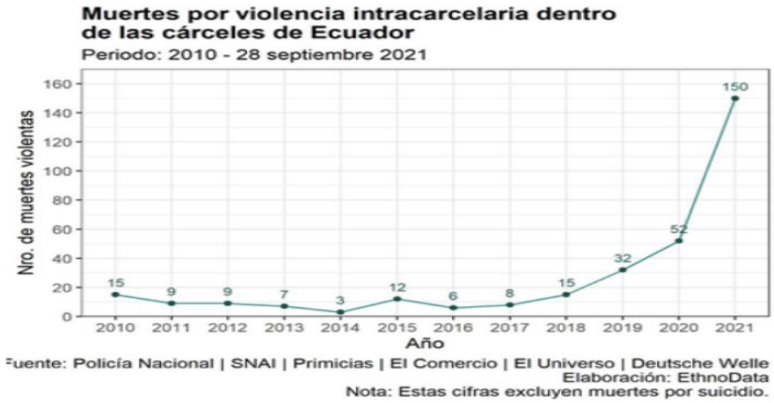



*Gráfico I.4 Muertes por violencia intracarcelaria dentro de las cárceles de Ecuador. (Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH), 2021)*

### I.I.IV Crisis carcelarias de Ecuador en el 2022

Debido a la crisis carcelaria constante que se vive en el Ecuador y a la relevancia del tema por ser de contenido sensible al tratarse de Derechos Humanos de PPLs, la Oficina de la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos (2022), mencionó que su preocupación por la falta de actuación por parte de las autoridades estatales, donde de igual manera solicito se realice una investigación de los hechos, debido al espeluznante número de casi 400 reos fallecidos en un pequeño periodo de año y medio.

Por otra parte, la vocera de Michelle Bachelet, Liz Throssell, explicó que, “los disturbios se produjeron por el traslado de un preso conocido como "Anchundia", vinculado a la banda R7, desde la cárcel de La Roca, en el suroeste del país, a la de Santo Domingo.” (Organización de las Naciones Unidas (ONU), 2022)

De igual manera, ante la preocupación de la situación carcelaria del Ecuador, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, realizó un informe titulado específicamente “Personas Privadas de Libertad del Ecuador”, donde se analizó que el nivel de sobrepoblación carcelaria sería equivalente al 21.31%, así como las tasas de hacinamiento en centros de retención, superan el 95%, con cifras que notoriamente son altas en el caso de centros masculinos, lo cual es un factor que influencia en gran medida en aquellos acontecimientos violentos en los Centros de Rehabilitación Social, que han sido de gran conmoción y preocupación nacional e internacional.

La violencia dentro de los Centros de Rehabilitación Social no ha cesado hasta el momento, a tal punto que, los hechos violentos dentro del 2022 se han mantenido, siendo uno de los últimos hechos violentos los acontecidos en el Centro de Rehabilitación Social Regional del

Litoral, ya que, en la noche del 02 de septiembre del presente año, según lo manifestó la periodista del Diario "El Mercurio", Cristina Mora Ríos (2022), que se registraron enfrentamientos entre bandas delictivas del país, donde existió un agente penitenciario herido, 15 personas evacuadas del Centro y 2 privados de libertad con heridas de bala. Considerando que la SNAI aseguró que, personal de las unidades élites proceden a ingresar, para retomar el control del orden carcelario.

Como respuesta al conflicto violento dentro de la Penitenciaría del Litoral, el ministro del Interior, Patricio Carrillo (2022), confirmó que los enfrentamientos se habrían dado en los pabellones 4 y 5, por lo cual, se había visto en la necesidad de enviar personal de las unidades tácticas, con el fin de lograr recuperar el control del Centro de Rehabilitación y reforzar las seguridades de los diferentes filtros que ya se encuentran establecidos y de evacuar a 15 agentes penitenciarios del lugar.

## I.II Motivos principales que generan problemas de violencia dentro de los Centros de Rehabilitación Social en Ecuador.

Dentro de las crisis carcelarias que se han incrementado desde el año 2019 existen factores que fueron los detonantes para estos conflictos, existen expertos en seguridad carcelaria que fueron contactados por parte del diario Plan V (2021), personas que han evaluado la situación y han concluido que, las 10 principales causas de la peor crisis carcelaria son:

### I.II.I Una institución como boletín político

Dentro de esta causa identificada por el diario local, ha demostrado que la forma de manejo del sistema penitenciario del país ha caído en un gran desequilibrio, debido a la falta de administración de este sistema por personas profesionales en el área; al igual que, se consideró que dentro de esta causa "La politización y la improvisación han llevado a un caos permanente." (Plan V, 2021)

### I.II.II Las mega cárceles

Así fueron denominadas debido a su amplio espacio y con ello la inmensa dificultad de generar un correcto control dentro de estos Centros de Rehabilitación Social, considerando la escasez de agentes de seguridad penitenciaria para el control de los centros, siendo un número aproximado de 1.654 agentes de seguridad penitenciaria para el monitoreo y control diario de cerca de 39.000 PPLs; así como, por otra parte, debido a la insuficiencia de personal para el

control, aquellos espacios que habrían sido destinados para talleres, ahora serían aprovechados para elaborar armas blancas o para almacenarlas. (Plan V, 2021)

### I.II.III Muchos centros y pocos funcionarios

Estando en relación directa con la causa anterior, se puede considerar que, al existir dentro del territorio nacional un número bastante alto de Centros de Rehabilitación Social, siendo 65 en total, sin contar los 11 Centros destinados a los Adolescentes Infractores, haciendo que debido a la necesidad de cobertura para todos los Centros el personal del SNAI deba distribuirse, reduciendo la capacidad de gestión dentro de los Centros y en conjunto la dificultad de enfrentarse al 30% de hacinamiento carcelario existente. (Plan V, 2021)

### I.II.IV Una ley que afectó la vigilancia interna en las cárceles

"El Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) creó una deficiencia en las cárceles." (Plan V, 2021), debido a que, desde su entrada en vigencia en el año 2017, los guías penitenciarios podían obtener roles de conducción, mando, supervisión y ejecutivas dentro de los Centros a lo que pertenecían, sin haber pasado por pruebas de conocimiento, técnicas ni psicológicas, eliminando las capacitaciones antes impartidas por la Escuela Politécnica del Ejercito (ESPE), donde los agentes penitenciarios adquirían conocimientos de cómo reaccionar frente a posibles disturbios, así lo aseguró Villareal al respecto. (Plan V, 2021)

### I.II.V El uso abusivo de la prisión preventiva

Frente a esta causa que ha sido evidente para todos en el Ecuador, Villareal afirma que el Consejo de la Judicatura debería mantener una revisión acerca de esta medida cautelar, precautelando que se mantenga su carácter de ultima ratio, ya que el abuso de esta derivaría en un aumento progresivo del hacinamiento carcelario actual. (Plan V, 2021)

### I.II.VI Beneficios penitenciarios estancados

Según el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, Dr. Iván Saquicela, existen 5.000 procesos que se encuentran en etapa de revisión de beneficios penitenciarios para PPLs, pero lamentablemente dichos procesos se encuentran en espera, lo cual "conlleva a que no puedan resolverse de forma oportuna los beneficios penitenciarios y se contribuya al hacinamiento carcelario". (Plan V, 2021)

### I.II.VII La falta de sistemas de seguridad

La falta de cámaras de videovigilancia, inhibidores de señal y equipos suficientes de escaneo y rayos X para el control necesario para el chequeo de visitantes, ya que, según un informe de Inteligencia se ha detectado que existen, en al menos 4 Centros de Rehabilitación Social 82 vulnerabilidades, por falta de filtros de seguridad y cercos eléctricos en lugares como terrazas y garitas, ya que la tecnología empleada es obsoleta y se encuentra dañada, por lo cual, la experta Villareal cuestiona con ello la falta de inteligencia penitenciaria y la coordinación entre las autoridades penitenciarias y la Policía Nacional, al igual que la falta de resultados del grupo específico de la SNAI que se ha dedicado a estas labores. (Plan V, 2021)

### I.II.VIII La corrupción

Existe un informe penitenciario de la FLACSO, donde según lo mencionado por el periodista del canal de noticias BBC, Norberto Paredes (2021), en este informe se establece la corrupción que opera dentro de las cárceles ecuatorianas, en relación con los funcionarios e internos. Cabe mencionar que, bajo amenazas, “las bandas manejan un primer círculo, en el que está la Policía Nacional, pero también círculos que involucran a los guías penitenciarios y a los mismos administradores de estos centros”. (Paredes, 2021)

### I.II.IX La presencia de cárteles internacionales

Esto ha colaborado en el aumento de la extrema violencia que acontece en la actualidad, los cárteles de narcotráfico han visto como un negocio a las cárceles interno de sustancias sujetas a fiscalización, con ello han mantenido un control en las áreas de cercanía, sobre todo al Centro de Rehabilitación Social del Litoral, ya que el 4 de octubre del 2021 la Policía Nacional decomisó más de 3 toneladas de droga en una casa cercana al Complejo Penitenciario de Guayaquil. (Plan V, 2021)

### I.II.X La falta de programas de programas de rehabilitación

Al ser prácticamente inexistentes los proyectos a favor de los PPLs se llega a la conclusión de que, estas personas se encuentran en completo estado de ocio en el tiempo de cumplimiento de sus condenas. Sin embargo, Villarreal afirma que cuando se encontró frente al Ex Penal García Moreno la mayoría de PPLs mantenían actividades productivas, pero en la actualidad, debido a la falta de un incentivo adecuado, no existen ferias donde se dé a conocer a la sociedad los productos elaborados por las personas condenadas, algo que según coincide Villarreal

debería tener el apoyo del Ministerio del Trabajo y de Inclusión Social; de igual manera, se menciona la importancia de mantener un convenio con el Ministerio del Deporte, para mantener un régimen de actividad física, que podría ayudar a los momentos de recreación de los PPLs y con ello la disminución de la violencia existente.

## I.III Evolución de la población carcelaria dentro de los Centros de Rehabilitación del Ecuador

### I.III.I Población carcelaria en el 2019

Dentro del informe de rendición de cuentas emitido por el SNAI en el año 2019, se pudo evidenciar que existía una capacidad 1.667 plazas adicionales que fueron habilitadas dentro de los Centros de Rehabilitación Social, considerando que con ello la capacidad penitenciaria se amplió en un 6%, (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (SNAI), 2019), sin embargo, cabe mencionar que, el mismo organismo menciona que, el sistema penitenciario del Ecuador es en promedio de 39.569 PPLs, pese a que la infraestructura existente es adecuada para 29.463 personas, por lo cual representa el 34.30% de hacinamiento carcelario existente en el 2019.

### I.III.II Población carcelaria en el 2020

En el año 2020, se pudo evidenciar un ligero relajamiento en relación al hacinamiento carcelario existente, esto se puede visualizar, según los datos del SNAI, donde se muestra que, en los meses de Junio, Julio y Agosto de este año, existe disminución de la población carcelaria, no es una cantidad exponencial la que disminuye, sin embargo, es positivo para generar un estudio específico de los motivos que llevaron a estas estadísticas, pese al aumento de PPLs en los meses consiguientes, generando con estas variables que exista un porcentaje anual del 2020 de 29.83% de hacinamiento carcelario, tal como nos enseña la gráfica:

| Mes de reporte | Población Penitenciaria Promedio | Capacidad Instalada Efectiva | % Hacinamiento |
|---|---|---|---|
| Enero | 39,180 | 29,463 | 32.98% |
| Febrero | 39,526 | 29,463 | 34.16% |
| Marzo | 39,778 | 29,463 | 35.01% |
| Abril | 39,087 | 29,463 | 32.66% |
| Mayo | 38,102 | 29,463 | 29.32% |
| Junio | 37,723 | 29,463 | 28.03% |
| Julio | 37,546 | 29,463 | 27.44% |
| Agosto | 37,837 | 29,463 | 28.42% |
| Septiembre | 38,319 | 29,540 | 29.72% |
| Octubre | 38,613 | 29,540 | 30.71% |
| Noviembre | 38,874 | 29,540 | 31.60% |
| Diciembre | 38,969 | 29,746 | 31.01% |
| **Promedio Anual 2020** | **38,618** | **29,746** | **29.83%** |

Fuente: Registros administrativos de Centros de Privación de Libertad

*Gráfico I.5 Situación Penitenciaria 2020 (Registros administrativos de Centros de Privación de Libertad, 2020)*

### I.III.III Población carcelaria en el 2021

Según el Informe emitido por la CDH, se menciona que dentro de los acontecimientos "durante el 2021 y hasta el 1 de diciembre, tuvieron lugar 8 eventos violentos en centros de privación de libertad, en los que perecieron 316 personas" (Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH), 2022). Esto considerando que, dentro de los Centros de Rehabilitación Social, el 39% de los PPLs son aquellos que se encuentran bajo un régimen de prisión preventiva, no de cumplimiento de una sentencia condenatoria ejecutoriada y en conjunto, debido al abuso de esta medida, se incrementó el hacinamiento carcelario donde según el CIDH en el 2021 existió un porcentaje equivalente al 21.31% de hacinamiento carcelario en Ecuador.

### I.III.IV Población carcelaria en el 2022

Por otro lado, es importante mencionar que Norberto Paredes, menciona que también una causa, quizás la más importante para este trabajo de investigación, es el hacinamiento carcelario, dentro del cual menciona que según el CDH la capacidad carcelaria ecuatoriana es de 28.500 PPLs, pero, en el 2019, cuando el Ecuador pasó por su primer estado de excepción por crisis carcelaria, se determinó que "el número de reos sumaba 41.836, un hacinamiento del 42%" (Paredes, 2021), desde entonces se ha procurado reducir los índices de hacinamiento carcelario, por lo cual, mediante indultos presidenciales y demás recursos, por lo que se ha llegado a los siguientes resultados según los datos correspondientes al 2022 de la SNAI:

| N.° | Cárcel | Capacidad | Población 29/07 | Plazas faltantes | Hacinamiento |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CPL Guayas N.° 5 | 545 | 1256 | 711 | 130.50% |
| 2 | Cárcel de Azogues | 116 | 219 | 103 | 88.80% |
| 3 | Cárcel de Machala | 630 | 1166 | 536 | 85.10% |
| 4 | Cárcel de Ibarra | 302 | 522 | 220 | 72.80% |
| 5 | Cárcel de Babahoyo | 117 | 198 | 81 | 69.20% |
| 6 | Cárcel de Ambato | 514 | 859 | 345 | 67.10% |
| 7 | Cárcel de Tulcán | 550 | 867 | 317 | 57.60% |
| 8 | Cárcel de Macas | 194 | 296 | 102 | 52.60% |
| 9 | Cárcel de Archidona | 301 | 434 | 133 | 44.20% |
| 10 | Cárcel Mixta del Puyo | 43 | 61 | 18 | 41.90% |
| 11 | Cárcel de Quevedo | 416 | 588 | 172 | 41.30% |
| 12 | Cárcel de Jipijapa | 140 | 195 | 55 | 39.30% |
| 13 | Cárcel de Guaranda | 158 | 220 | 62 | 39.20% |
| 14 | Cárcel de El Inca | 959 | 1327 | 368 | 38.40% |
| 15 | Penitenciaría del Litoral | 5246 | 6778 | 1532 | 29.20% |
| 16 | Cárcel de Varones de Esmeraldas | 1110 | 1388 | 278 | 25% |
| 17 | Cárcel Femenina de Guayaquil | 573 | 691 | 118 | 20.60% |
| 18 | Cárcel de Sucumbíos | 678 | 770 | 92 | 13.60% |
| 19 | Cárcel Masculina de Santo Domingo | 914 | 1028 | 114 | 12.50% |
| 20 | Cárcel de Mujeres de Portoviejo | 133 | 134 | 1 | 0.80% |
| 21 | Cárcel Regional de Guayaquil | 4368 | 4388 | 20 | 0.50% |

*Gráfico I.6 Cárceles ecuatorianas con hacinamiento. (Gonzalez, 2022)*

Finalmente, existe dentro del Informe de la (Defensoría del Pueblo, 2020), un análisis realizado de la curva de promedio anual de los PPLs, desde los años 1989 hasta el año 2019, donde se puede evidenciar un crecimiento significativo del año 2011 al 2016 donde la población carcelaria aumento en poco menos del doble de la existente para el 2011, no obstante, como es mencionado dentro de este análisis, el aumento tiene relación directa con la expedición del Código Orgánico Integral Penal en el 2014, por lo cual,

> Desde el año 2016 hasta el mes de abril de 2019, la población penitenciaria ha incrementada a 40.096 PPL, que entre otras circunstancias se debe a los cambios de la tabla de consumo de drogas, se reducen las cantidades por las cuales una persona puede tenerlas en su poder, situación que ha incrementado las personas detenidas inmersas en esta situación, así como a la ausencia de una política criminal dirigida a prevenir el delito. (Defensoría del Pueblo, 2020)

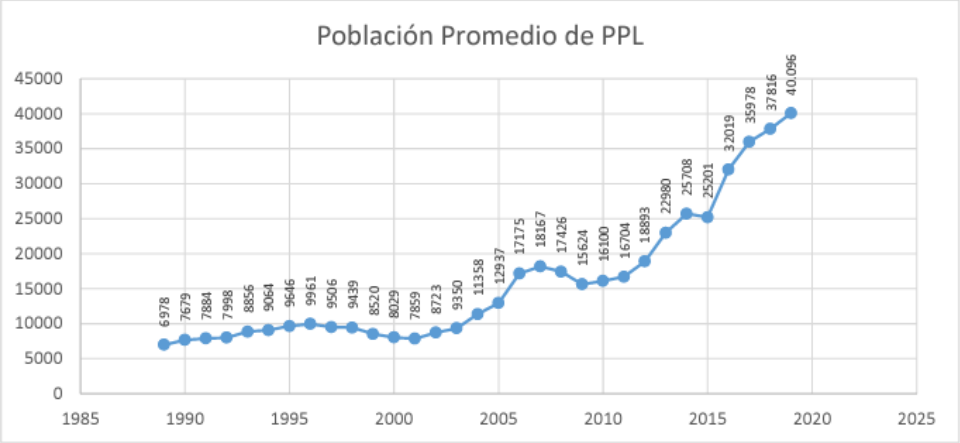



*Gráfico I.7 Población Promedio de PPL de 1989 al 2019. (Defensoría del Pueblo, 2020)*

## I.IV Condiciones de vida dentro de los Centros de Rehabilitación del Ecuador.

Las condiciones dentro de los Centros de Rehabilitación Social ha sido un tema que ha dado mucho de qué hablar desde el comienzo de estos Reclusorios, debido a sus deplorables condiciones, haciendo que estas sean un constante punto de evaluación y supervisión hacia el Estado Ecuatoriano por parte de los organismos internacionales de derechos humanos, sin embargo, en el informe emitido por la Defensoría del Pueblo en el año 2020, se puede evidenciar "varias deficiencias y problemas en la actuación de las instituciones del Estado encargadas de velar por el correcto funcionamiento de los centros penitenciarios, y por ende de garantizar los derechos de las PPL" (Defensoría del Pueblo, 2020), siendo 10 las principales:

### I.IV.I Acciones realizadas por el Directorio del Organismo Técnico de Organización Social

En tiempos de la crisis sanitaria mundial causada por el Covid-19 y mediante oficio Nro. SNAI-SNAI-2020-0341-M, mismo que tiene fecha de julio 2020, se pudo determinar el incumplimiento del numeral 5 del artículo 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social (2019), donde se establece lo siguiente:

> Artículo 3. Atribuciones y obligaciones del Presidente del Directorio. - El Presidente del Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:
>
> 5. Convocar, directamente o a través de Secretaría, a las reuniones del Directorio;

Dentro del mismo análisis se obtuvo como resultado, la inexistencia de reuniones para la determinación de un plan de actuación dentro de los Centros de Rehabilitación Social en relación con la pandemia de Covid-19, existente al momento, por lo cual se puede determinar como una vulneración al Principio X de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (2008), donde se establece que, las personas privadas de libertad tendrán derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social, que incluye, entre otros, la implementación de programas de educación y promoción en salud, inmunización, prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas, endémicas y de otra índole.

### I.IV.II Acciones para la atención de salud

El personal del Ministerio de Salud Pública, al momento de ingresar a los Centros de Rehabilitación Social, específicamente al Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte “Cotopaxi”, recibió amenazas por parte de los PPLs al haber una insuficiencia de pruebas PCR para realizar a la población carcelaria, generando temor a los servidores públicos y poniendo en conocimiento de las autoridades estos acontecimientos. (Defensoría del Pueblo, 2020)

Por otro lado, según la Defensoría del Pueblo (2020), esta falta de insumos para la detección de contagio de Covid-19 no es la única complicación existente frente al sistema de salud de los PPLs en el Ecuador, siendo una dificultad el traslado de personas que se encuentren con patologías, que requieran de traslado a una casa de salud para su tratamiento, esto debido a la saturación de la línea de emergencia ECU – 911, la suspensión de servicio odontológico, la

falta de profesionales que brinden apoyo emocional a los PPLs y en conjunto con ello, la falta de talento humano dentro de los Centros de Rehabilitación Social, ya que en tiempos de pandemia, este personal fue trasladado a otras casas de salud y otros sufrieron contagios con la enfermedad.

### I.IV.III Dotación de elementos para desinfección y biosanitarios para PPL

La Defensoría del Pueblo (2020) revisó que la entrega de implementos para la limpieza personal y desinfección de los PPLs que viven dentro de los Centros de Rehabilitación Social, según los memorandos Nro. SNAI-DTRC-2019-2621-M y SNAI-CSVP-2019-2623M, fueron en cantidades irrisorias en comparación con la cantidad de PPLs que viven dentro de estos Centros, esto tomando en consideración que no todos los Centros de Rehabilitación fueron tomados en cuenta para la entrega de estos implementos, según lo menciona la entidad estatal.

La entrega de mascarillas, por cuestiones de bioseguridad en relación con el Covid-19, se detalló en el memorando Nro. SNAI-CGAF-2020-0489-M, donde se menciona que se habría realizado la entrega de mascarillas a cada Centro de Rehabilitación Social, entrega total de una cantidad de 14.580 mascarillas a nivel nacional, lo cual no fue suficiente, ya que a nivel nacional existió en ese año alrededor de 38.000 PPLs sin contar con aquellos que se encuentran en los Centros de Adolescentes Infractores. Por lo cual, dentro de los informes emitidos por el Ministerio de Salud Pública, se demuestra la necesidad de dotar de elementos de bioseguridad y de pruebas suficientes para la población carcelaria que ayuden al diagnóstico de la enfermedad. (Defensoría del Pueblo, 2020)

### I.IV.IV Salud Ocupacional

La Defensoría del Pueblo (2020), mediante un análisis de los memorandos Nro. SNAI-CSVP-2020-0642-M y Nro. SNAI-CSVP2020-0604-M, donde encontró se dispuso a los agentes penitenciarios no abandonar las instalaciones durante la emergencia de Covid-19 y con ello, se les solicitó a los agentes que se auto provean de las medidas necesarias para poder combatir la emergencia sanitaria, lo cual, dejó a la vista la falta de preocupación y de dotación de insumos por parte de la SNAI a sus funcionarios.

### I.IV.V Hacinamiento, cambios de régimen beneficios penitenciarios y medidas alternativas y falta de personal para el área jurídica

Dentro de los documentos enviados a la Defensoría del Pueblo, se encontró que la población carcelaria estaba conformada en un total de 37.834 PPLs a nivel nacional, de los cuales, el 93.44% son hombres y 6.56% son mujeres. (Defensoría del Pueblo, 2020)

Sin embargo, dentro de estas estadísticas también se menciona dentro del gráfico 1 del informe de la Defensoría del Pueblo (2020), que como se mencionó con anterioridad la totalidad de PPLs es de 37.834 a nivel nacional, siendo únicamente 29.463 la capacidad instalada, por lo cual, hasta agosto del año 2020, hubo un porcentaje de hacinamiento carcelario correspondiente al 28.41% pese a las acciones emprendidas para combatir el hacinamiento carcelario, donde se obtuvieron los siguientes resultados gracias a :

| 16 al 25 de marzo 2020 | 01 de abril al 15 de junio de 2020 | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Prelibertad y cambio de régimen** | **Cumplimiento integral de la pena** | **Cambio de régimen semiabierto** | **Beneficios de prelibertad** | **Prescripción de la pena** | |
| 101 PPL | 861 PPL | 731 PPL | 85 PPL | 1 | |
| | **Sustitución de la prisión preventiva** | **Sobreseimiento** | **Habeas corpus** | **Revocatoria prisión preventiva** | **Medidas alternativas de prisión preventiva** |
| | 98 | 15 | 8 | 20 | 22 |

*Gráfico I.8 Cambios de régimen, beneficios penitenciarios y medidas alternativas. Según la (SNAI, 2020) citada por la (Defensoría del Pueblo, 2020)*

### I.IV.VI Falta de Personal

Durante la crisis sanitaria se identificó una clara falta de personal en el área jurídica del SNAI, donde la entidad mencionó que,

> Al ser una entidad de la Función ejecutiva, por las disposiciones de austeridad, ha debido limitar la contratación de servidores públicos y que por ser el SNAI una institución recién creada que no cuenta todavía con una estructura aprobada, no ha podido convocar a concursos para los respectivos nombramientos. (Defensoría del Pueblo, 2020)

Debido a esta falta de personal en el área legal, se han presentado complicaciones en la atención de los diversos trámites como aquellos trámites para la libertad de los PPLs, por lo cual, mediante sentencia de la Acción de Habeas Corpus No. 05202-2020-00458, la autoridad

de Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en el Cantón Latacunga, dispuso:

> como medida de reparación y no repetición que en el término de 7 días contraten al personal que sea necesario para la atención de los distintos pedidos relacionados con la libertad de las personas privadas de la libertad que han cumplido su sentencia, considerando que solo están asignadas dos personas al área jurídica del centro que debe atender a cerca de 5000 personas privadas de libertad. (Defensoría del Pueblo, 2020)

Esta sentencia citada con anterioridad demuestra las omisiones del Estado frente a la reducida cantidad de personal y con ello la lentitud del sistema en los diferentes procedimientos necesarios para otorgar medidas beneficiosas a los PPLs como es su derecho. Dentro de estos derechos es la garantía a la defensa, lo cual se ve afectado seriamente con la falta de personal dentro del área jurídica como fue antes mencionado.

### I.IV.VII Alimentación

Para la alimentación establecida para los PPLs, las empresas proveedoras manejan un presupuesto de $2,50 dólares diarios por privado de la libertad, en el caso de los adultos esto incluye 3 comidas: desayuno, almuerzo y merienda; mientras que en el caso de adolescentes infractores incluye 5 comidas: desayuno, refrigerio, almuerzo, refrigerio y merienda. (Defensoría del Pueblo, 2020)

Dentro de su informe la Defensoría del Pueblo (2020) determinó que, en la crisis sanitaria el Ministerio de Salud Público realizó una inspección a los Centros de Rehabilitación Social a nivel nacional, donde pudo evidenciar que, solo existía control, desinfección de los alimentos y medidas de protección del personal que los manipula en el Centro de Rehabilitación Social de Archidona. Lo cual generó que, en el Centro de Detención Provisional de Quito, una persona que pertenecía al área de cocina y era personal de la empresa que proporciona el servicio de alimentación en este Centro.

### I.IV.VIII Acceso a agua potable

Pese a que, en el memorando Nro. SNAI-DTOLEI-2020-1181-M, se informa acerca del abastecimiento del agua potable en los diferentes Centros a nivel nacional, donde se detectaron problemas graves de abastecimiento del líquido vital en “varios centros, como los de Esmeraldas, Jipijapa, Bahía de Caráquez”. (Defensoría del Pueblo, 2020)

En lo mencionado por la Defensoría del Pueblo (2020) en su informe, se menciona que, en el Centro de Rehabilitación Social El Rodeo, “"el agua cruda es tratada en la planta de tratamiento" y que es "necesario repotenciar la misma"”, por lo cual, es preocupante que no exista posibilidad del acceso inmediato a agua potable, específicamente dentro de los Centros: CRS El Rodeo en Manabí, CRS de Santo Domingo y del CRS de Lago Agrio, ya que el agua en estos lugares es distribuida directamente cruda y sin ningún tratamiento de potabilización para el consumo humano.

Desafortunadamente, en el Centro de Rehabilitación Social Regional Cotopaxi existe desabastecimiento en todos los pabellones de agua potable, debido a fallas del sistema hidráulico, ya que no existe una atención urgente al sistema como es necesario. Cabe mencionar que, para corregir el problema del sistema de agua dentro de los pabellones de este Centro se realizó un convenio con la Empresa Pública Ecuador Estratégico, que con la disposición de la presidencia de cerrar la entidad quedó en la nada, provocando que los daños no sean reparados en el tiempo que era requerido para lograr subsanar la falta de agua potable. (Defensoría del Pueblo, 2020)

### I.IV.IX Salud ocupacional

Dentro del memorando SNAI-DNTH-2020-2885-M, se detalla que existió gran número de contagios dentro de dos de los Centros de Rehabilitación del país, el Centros de privación de libertad Varones Guayas y el Centro Regional Guayas No. 8, “sin embargo no se menciona nada en relación con acciones para el personal de otras provincias Presupuesto otorgado para el Sistema Carcelario en el Ecuador desde el año 2019 hasta el 2022.” (Defensoría del Pueblo, 2020)

La (OMS, 2020: página 2), citado por (Defensoría del Pueblo, 2020), menciona que “Cada país tiene la responsabilidad de aumentar su nivel de preparación, alerta y respuesta para identificar, gestionar y atender nuevos casos de COVID-19.”

### I.IV.X Personal de seguridad

Para poder ingresar como funcionario del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia penitenciaria el SNAI, es necesario aprobar una serie de exámenes que se realizan, parte del proceso de selección según lo establecido en el COESCOP, generando que, en agosto del 2019, mediante resoluciones se resolvió el ingreso de nuevos agentes. En concordancia con esto, el director de la SNAI solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas mediante el oficio Nro. SNAI-SNAI-

2019-0526-O, que se realice la asignación de recursos por un monto de $309.351.32, con lo cual se buscaba realizar la capacitación inicial de los nuevos agentes y pese a existir un compromiso de otorgar recursos estos recursos no fueron destinados.

Por lo cual, el directo vínculo de relación entre la falta de personal y la incidencia en la seguridad de los Centros de Rehabilitación, dentro de esto también se ve afectado que "no se viabilice la atención oportuna de otras áreas como el acompañamiento para la salida de PPL para recibir atención médica de especialidades" (Defensoría del Pueblo, 2020).

## I.V Presupuesto para el Sistema de Rehabilitación Social en Ecuador del 2019 al 2021

Los presupuestos anuales para el Sistema de Rehabilitación Social en Ecuador, que se encuentra bajo manejo del SNAI, son entregados parte del Ministerio de Economía y Finanzas, los cuales son enviados por parte del SNAI, posterior a ello son aceptados y asignados para el cumplimiento del plan de acción para lo cual estarán destinados los recursos.

### I.V.I Presupuesto para el Sistema Carcelario en el año 2019

Dentro del Informe de Rendición de Cuentas del *(Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (SNAI), 2019)*, se evidencia que el porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 84%, como se muestra a continuación:

| Tipo de gasto | Monto codificado USD | Monto ejecutado USD | Porcentaje de ejecución |
|---|---|---|---|
| Inversión | 18.792.945,70 | 1.839.539,80[3] | 10% |
| Corriente | 89.121.054,44 | 88.468.519,53 | 99% |
| **Total** | **107.914.000,14** | **90.308.059,30** | **84%** |

*Gráfico I.9 Ejecución Presupuestaria 2019. (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (SNAI), 2019)*

Como se puede evidenciar en el gráfico previo, dentro de los $107.914.000,14, únicamente se han ejecutado $90.308.059,30 donde según lo explica la entidad estatal, entre los principales pagos realizados con este valor ejecutado fueron cuentas de servicio de alimentación de los PPLs por 13 meses, el pago al convenio suscrito con la congregación de terciarios capuchinos para el funcionamiento del CAI Virgilio Guerrero por 12 meses, la cancelación del convenio de la Optimización del sistema de distribución interna de agua potable del CRS Regional Sierra Centro Norte – Cotopaxi, la adquisición de kits de seguridad y uniformes, específicamente

chompas, para los Agentes de Seguridad Penitenciaria y finalmente el fortalecimiento de capacidades tecnológicas mediante la adquisición de computadoras personales y el mantenimiento de herramientas informáticas del SNAI.

### I.V.II Presupuesto para el Sistema Carcelario en el año 2020

En el año 2020 se reportó en el informe de Rendición de Cuentas enviado por parte del (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (SNAI), 2020), se evidencia que existe un total presupuestario institucional codificado de $91.492.541,20. Dentro de este presupuesto se evidenció el gasto corriente y el gasto de inversión con su respectivo porcentaje de ejecución, como se observa a continuación:

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL:

| TOTAL DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL CODIFICADO | GASTO CORRIENTE PLANIFICADO | GASTO CORRIENTE EJECUTADO | GASTO DE INVERSIÓN PLANIFICADO | GASTO DE INVERSIÓN EJECUTADO | % EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA |
|---|---|---|---|---|---|
| $91,492,541.20 | $88,866,989.20 | $87,747,416.51 | $2,625,552.00 | $664,742.69 | 96.63 % |

*Gráfico I.10 Presupuesto Institucional 2020. (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (SNAI), 2020)*

### I.V.III Presupuesto para el Sistema Carcelario en el año 2021

Durante el año 2021, el SNAI ha mantenido un total presupuestario institucional destina a diversos gastos que se debían generar a lo largo del año dentro del Sistema Penitenciario del Ecuador, siendo los valores planificados, el porcentaje del cumplimiento y los gastos de inversión los siguientes:

| Total presupuesto Institucional | Gasto Corriente Planificado | Gasto Corriente Ejecutado | % de cumplimiento corriente 2021 | Gasto de Invsersion planificado | Gasto de Inversion Ejecutado | % de cumplimiento inversion 2021 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 99.644.371,91 | 54.034.283,84 | 52.872.101,00 | 98% | 45.610.088,07 | 35.277.659,72 | 77% |

*Gráfico I.11 Ejecución Presupuestaria 2021. (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (SNAI), 2021)*

Según lo mencionado en el Informe de Rendición de Cuentas enviado por el (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (SNAI), 2021) dentro del rubro de “Gasto Corriente Planificado” encontramos que las principales actividades ejecutadas fueron:

1. El de gasto del personal donde se devengó el valor de $41.599.325,67
2. El gasto de bienes y servicios de consumo, donde constan como valores principales:

a. El Agua Potable $3.628.429,67, por la Energía Eléctrica $1.337.762,29
b. Las Telecomunicaciones $355.061,10
c. Los Viáticos y subsistencias al interior $99.836,79
d. Los Combustibles y lubricantes $121.074,34
e. El mantenimiento y reparación de los Vehículos $227.047,80
f. El rubro de mantenimiento de los Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado, así como su instalación y reparación el valor de $121.305,57
g. La Capacitación a Servidores Públicos $100.689,42.

Finalmente, en el grupo de Otros Egresos Corrientes, se han ejecutado el pago de impuestos generales por un valor de $150.370,13, los seguros por un valor de $756.206,15, las costas judiciales, tramites notariales y otros por un valor de $501,69, las obligaciones con el IESS por temas de responsabilidad patronal con los servidores un valor de $2.678,64 más el interés por mora patronal por un monto de $1.639,01; lo cual nos da un total de otros gastos de egreso corriente de $911.395,62. (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (SNAI), 2021)

Dentro de estos datos encontrados que fueron adjudicados en cada año como presupuesto para los Centros de Rehabilitación Social del Ecuador, es cuestionable como se ha generado gastos en dos puntos específicos: deudas patronales y en telecomunicación, dentro de este último sería necesario especificar que es aquello que entra dentro de estos gastos de telecomunicaciones porque considerando que, los PPLs no mantienen posibilidad de acceso a internet, aparatos electrónicos ni ningún tipo de comunicación adicional a la estrictamente necesaria, sería fundamental el análisis de este punto, con el fin de evitar el uso indebido de fondos públicos y de igual manera mantener un control de contratación de lo estrictamente necesario mediante justificación previa.

De igual manera, es cuestionable el monto de mora patronal debido a que, en caso de no existir mora con el IESS por parte de la entidad, este valor pagado podría haber sido utilizado para mayor inversión en sistemas de seguridad dentro de los Centros de Rehabilitación Social, así como a la documentación necesaria, para aquellos casos que cumplan con los requisitos para la extradición de PPLs extranjeros que se encuentren recluidos en nuestros Centros de Rehabilitación Social, mediante lo cual se hubiese logrado una disminución de la población carcelaria y con ello mejor planificación interna para el control de la población penitenciaria.

Por lo que, es necesario determinar que los rubros otorgados al presupuesto de los Centros de Rehabilitación Social sean realmente destinados para aquellos recursos, gastos y costos para los cuales fueron solicitados, siendo posible recalcar que, el desvío de fondos por parte de funcionarios públicos de la institución genera un perjuicio grave dentro de los Centros de Rehabilitación, dejando en crisis carcelaria a los PPLs que ahí habitan y con ello, en indefensión de sus derechos debido a la falta de recursos para que sean protegidos y cumplidos a cabalidad debe ser, ya que es necesario su cumplimiento inmediato y permanente al ser un grupo de personas en situación de vulnerabilidad que se encontra bajo tutela estatal.

# II Acuerdos Internacionales existentes para la extradición y las medidas ecuatorianas aplicadas a la lucha contra el hacinamiento carcelario

Por cuestiones académicas y de extensión literaria del presente proyecto de integración curricular se procederá a explicar de manera individual 2 Estados que mantienen estos acuerdos y hacen uso constante de ellos para la extradición de PPLs, para lo cual se ha tomado en cuenta al Ecuador, con el objetivo de dar a conocer algunos de los acuerdos que mantiene el país con otros Estados para estos fines, por otra parte está Colombia, por cuestiones de cercanía territorial y similitud geopolítica con el país y, finalmente Estados Unidos, como uno de los más grandes referentes en el uso de acuerdos internacionales para la extradición de PPLs.

## II.I Aspectos generales de la Extradición

Previo a conocer los acuerdos mencionados con anterioridad es pertinente comprender que es y de que trata la figura jurídica de la extradición, para lo cual como guía principal será el Dr. José García Falconí con su obra Manual Teórico Práctico en Materia Constitucional, de Derecho Internacional Privado y Penal, con lo cual se detallará de manera breve pero precisa lo que es la figura jurídica de la extradición y con ello su fundamento y fin específico.

### II.I.I Definición de Extradición

En el Código Sánchez de Bustamante se describe la extradición y la manera de hacer efectiva la competencia judicial internacional de un juzgador según el artículo 344 de este cuerpo normativo, sin embargo, Luis Jiménez de Azúa (1996), resume la extradición como, la entrega que un estado hace a otro de un individuo acusado o condenado que se encuentra en su territorio para que en ese país se le enjuicie penalmente o se ejecute la pena (citado por García Falconí,

2003, pg. 9) y para el Dr. Ramón Rodríguez Noboa, es una institución directamente ligada con el Derecho Procesal Penal (citado por García Falconí, 2003, pg. 13)..

Por otra parte, la reextradición es aquella que tiene como mínimo la presencia de tres Estados ya que, el primero es el requirente o quien lo ordena primero, el segundo es el Estado que concede la extradición y el tercero es quien es también requirente del mismo sujeto que el primer Estado (García Falconí, 2003), lo cual es resuelto en el artículo 347, para aquellos estados que se encuentrar adscritos al Código Sánchez de Bustamante.

### II.I.II Fundamento de la Extradición

Según (García Falconí, 2003), la extradición tiene su fundamento en la lucha contra el delito en escala internacional, puesto que busca afianzar el valor de la justicia en relaciones jurídico penales evitando la impunidad en el cometimiento de delitos y, con ello la simplificación de formalidades que entorpezcan el proceso, sin perjuicio del cumplimiento obligatorio del debido proceso y el respeto de los Derechos Humanos.

### II.I.III Fin de la Extradición

El fin de esta figura jurídica es buscar el fortalecimiento del fundamento de la extradición, generando que la persona que sea extraditada por algún delito quede sometida a la ley penal de tribunales extranjeros para su juzgamiento y/o cumplimiento de la pena, manteniendo en todo el debido proceso y las limitaciones señaladas en Tratados Internacionales que sean de Derechos Humanos y la Ley de Extradición, sea esto mediante la extradición activa o la extradición pasiva aplicable a cada caso analizado independientemente (García Falconí, 2003).

### II.I.IV Entidades que intervienen en la Extradición

Existen 8 diferentes intervinientes en el proceso de extradición dentro del Ecuador, donde cada uno forma parte esencial para la efectiva aplicación de la figura jurídica y con ello, cada una mantiene una competencia específica en el proceso, según lo menciona el documento elaborado por la Corte Nacional de Justicia para el taller de Asesoría para la preparación de una herramienta telemática de Gestión en Cooperación Judicial Internacional en Ecuador, taller que se llevó a cabo el 3 de junio del 2019, según lo mencionado en la página de la (Función Judicial).

#### II.I.IV.I Juez de la Causa

Es el encargado de solicitar la extradición a la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, justificando su pedido con los requisitos necesarios contemplados en la ley. (Corte Nacional de Justicia, 2019)

#### II.I.IV.II Corte Nacional de Justicia (CNJ)

El presidente de la CNJ será el competente para emitir sentencia concediendo o negando la extradición en la extradición pasiva y en la extradición activa será la autoridad central, encargada de impulsar el proceso y poner a ordenes del juez del caso a la persona entregada. (Corte Nacional de Justicia, 2019)

#### II.I.IV.III Fiscalía General del Estado

La fiscalía representa los intereses del Estado requerido y ejerce la defensa del país extranjero en las audiencias, en los casos de extradiciones pasivas; en las extradiciones activas, es quien brinda la información solicitada por el Estado extranjero, en su calidad de titular de la acción penal. (Corte Nacional de Justicia, 2019)

#### II.I.IV.IV Presidencia de la República

El Presidente de la República será quien decida si concede o no la extradición cuando la CNJ decida de manera positiva en las dos instancias en una extradición pasiva,; en caso de ser negativa la decisión de la CNJ, en primera y segunda instancia, esta será de carácter vinculante para el primer mandatario. (Corte Nacional de Justicia, 2019)

#### II.I.IV.V Dirección General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores

Es el ente encargado de movilizar a las personas privadas de la libertad dentro del proceso de extradición. (Corte Nacional de Justicia, 2019)

#### II.I.IV.VI Ministerio del Interior

Es el encargado de coordinar el viaje de los agentes de Interpol y son quienes generan la materialización de la entrega de la persona requerida del país extranjero al Ecuador en extradiciones activas. (Corte Nacional de Justicia, 2019)

### II.I.IV.VII Interpol

En extradiciones activas y extradiciones pasivas coordina para la localización y la captura de la persona requerida, poniéndolo a órdenes de la Presidenta de la Corte Nacional de Justicia. (Corte Nacional de Justicia, 2019)

### II.I.IV.VIII Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Es el canal diplomático por el cual se recibe y se envía toda la documentación de los procesos de extradición y en extradiciones pasivas revisan el cumplimiento de los requisitos formales. (Corte Nacional de Justicia, 2019)

## II.II Acuerdos Internacionales de Extradición que el Ecuador ha suscrito

Alrededor del mundo existe gran variedad de acuerdos internacionales que ayuden a los diferentes Estados en los procesos de extradición de los PPLs, donde se manifiestan condiciones y diferentes delitos por los cuales se podrá recurrir a estos acuerdos y de esta manera evitar el hacinamiento carcelario en los países o, en caso de ya existir en los países suscriptores, combatir de manera progresiva el hacinamiento dentro de ellos. La firma de tratados que el Ecuador ha tenido y ratificado para la extradición comienza en 1872 siendo los siguientes los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes a la actualidad según lo registrado por (Noboa, 2021) para el diario digital nacional “Primicias”:

| País / Acuerdo | Fecha |
|---|---|
| *Acuerdos bilaterales* | |
| Estados Unidos* | 28 de junio de 1872 |
| Gran Bretaña | 20 de septiembre de 1880 |
| Tanzania | 20 de septiembre de 1880 |
| Bélgica | 28 de mayo de 1887 |
| Suiza | 22 de junio de 1888 |
| Chile | 10 de noviembre de 1897 |
| Bolivia | 21 de junio de 1903 |
| Colombia | 18 de noviembre de 1933 |
| Brasil | 4 de marzo de 1937 |
| Francia | 13 de abril de 1937 |
| Uganda | 1 de abril de 1965 |
| Kenia | 12 de julio de 1965 |
| Bahamas | 13 de junio de 1978 |
| Suazilandia | 21 de marzo de 1984 |
| Australia | 13 de octubre de 1988 |
| España | 28 de junio de 1989 |
| *Acuerdos multilaterales (país con el que se acuerda)* | |
| Acuerdo de Caracas (Venezuela) | 18 de julio de 1911 |
| Convención sobre extradición de Montevideo (Uruguay) | 26 de diciembre de 1933 |
| Convención Interamericana sobre extradición en Caracas (Venezuela) | 25 de febrero de 1981 |
| Código Sánchez Bustamante (Cuba) | 20 de febrero de 1928 |

*Gráfico II.1 Convenios de extradición vigentes de Ecuador. (Noboa, 2021)*

No obstante, también es importante mencionar que, el derecho al encontrarse en constante cambio e innovación es indispensable la firma de una ampliación, mediante la cual se incluyan ciberdelitos; por otra parte, es completamente irrelevante, desde el punto de vista particular de este trabajo académico, lo mencionado por el excanciller Carlos Estarella dentro de la misma nota periodística, cuando menciona que, la prohibición de extraditar ecuatorianos, afecta a la posibilidad de juzgar a los compatriotas involucrados en actos delictivos en naciones extranjeras.

Considerando que, en el artículo 79 de la Constitución de la República del Ecuador se genera un respaldo a los ecuatorianos estableciendo que: "En ningún caso se concederá la extradición de una ecuatoriana o ecuatoriano. Su juzgamiento se sujetará a las leyes del Ecuador." (Asamblea Constituyente, 2008), lo cual se mantiene en concordancia directa con lo establecido por el Código Sánchez de Bustamante (Convención de Derecho Internacional Privado), donde se establece que, los Estados contratantes no están obligados a entregar a sus nacionales. La nación que se niegue a entregar a uno de sus ciudadanos estará obligada a juzgarlo (CSB, 1928, art. 345).

## II.III Acuerdos Internacionales de Extradición con Colombia y Estados Unidos

Existen diversos acuerdos firmados y ratificados por el Ecuador con Colombia y Estados Unidos, pese a ello se mencionará lo más relevante de estos para poder comprender la importancia de su existencia y con ello la posibilidad de usarse en los casos pertinentes actuales, con el fin de disminuir la población carcelaria lo más posible.

### II.III.I Acuerdos Internacionales de Extradición con Colombia

El Ecuador mantiene firmado el Acuerdo sobre Extradición de 1911, donde se su objetivo es tener una colaboración eficaz multilateral cuando exista personas procesadas o condenadas como autores, cómplices o encubridores de los crímenes establecidos en este acuerdo, para entregar a la persona y lograr su detención para posterior cumplimiento de la pena por los cargos respectivos resueltos por la autoridad judicial del país requirente.

De igual manera en conjunto con Colombia, el Ecuador también mantiene firmada el acuerdo multilateral, la (Convención de Extradición, 1933), donde posterior a sus ponencias, los países hallaron necesario la firma del este acuerdo, habiendo convenido entre todos los presentes acogerse a los 23 artículos establecidos en el convenio, donde como principal objetivo se establece en el artículo 1 que

> Cada uno de los Estados signatarios se obligan a entregar, de acuerdo con las estipulaciones de la presente Convención, a cualquiera de los otros Estados que los requiera, a los individuos que se hallen en su territorio y estén acusados o hayan sido sentenciados y que estos cumplan las literales a y b del mismo artículo. (Convención de Extradición, 1933, art. I)

### II.III.II Acuerdos Internacionales de Extradición con Estados Unidos

Según Adriana Noboa (2021), dentro de su investigación menciona haber conversado con el embajador de Estados Unidos en Ecuador, quien cuenta que, "una traba para el trabajo conjunto en la materia es el "viejísimo" tratado de extradición entre ambas naciones.". El acuerdo que se firmó durante la presidencia del Ab. Gabriel García Moreno, mantiene una antigüedad tal que genera completa discusión y trabas al momento de aplicarse, como lo menciona el embajador, debido a la desaparición de algunos delitos que se encontraban enlistados en este acuerdo.

Al ser un acuerdo firmado en 1872 con Estados Unidos se mantenía desactualizado, por lo cual, Ecuador firmó una ampliación que agregaba 14 delitos más a la lista, lamentablemente esta ampliación se realizó en 1941 y desde entonces no ha habido una nueva actualización, por lo cual todavía se incluyen delitos que se encuentran desactualizados, tal es el caso de la bigamia, rapto o detención de muchachas con fines inmorales, el desfalco, entre otros; de ahí proviene la necesidad urgente de mantener una actualización del acuerdo con este Estado para poder hacer efectivo y viable su cumplimiento.

## II.IV Ruta de aplicación de la Extradición de Personas Privadas de Libertad de nacionalidad extranjera en Ecuador

En el Ecuador existe un procedimiento específico a seguir en el caso de las extradiciones, sean estas activas o pasivas, dentro de este instructivo sobre el procedimiento de extradición en el Ecuador se encuentra especificado los pasos a seguir; el más relevante para este trabajo de investigación será el proceso de Extradición Pasiva, ya que es el relevante para disminuir el hacinamiento carcelario, sin embargo, se presentará también el proceso de Extradición Activa de forma simbólica únicamente:

### II.IV.I Aplicación de la Extradición Activa

El proceso de aplicación de la extradición activa contiene 6 pasos específicos, siendo estos los siguientes especificados en el (Instructivo sobre el procedimiento de extradición en el Ecuador):

a. Solicitud de extradición por parte del Juez de la causa.
b. Análisis inicial por parte de Presidencia de la CNJ.
c. Solicitud de detención con fines de extradición.
    - Datos de Identificación del requerido
    - Notificación Roja de Interpol
    - Orden de Prisión Preventiva o Sentencia Condenatoria
    - Compromiso de que una vez realizada la detención se presentaran todos los documentos justificantes y la solicitud formal.
d. Solicitud formal de extradición.
e. Impulso de la causa y colaboración en estrategia.
f. Decisión del Estado requerido. Apelación. Entrega. Poner a disposición del Juez.

### II.IV.II Aplicación de la Extradición Pasiva

a. Solicitud formal de extradición por medio del canal diplomático.
b. Análisis de la solicitud y la recopilación de documentación necesaria.
c. Análisis por parte de la Presidencia sobre la prescripción, así como la comprobación de la doble tipicidad.
d. Participación de Fiscalía General del Estado en condición de representante de los intereses del país requirente.
e. Se solicita la localización y captura del sujeto en cuestión por parte de la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia.
f. Audiencia de comparecencia, dentro de la cual el requerido manifiesta su voluntad o no de acogerse al proceso de extradición.
g. Extradición Simplificada
h. Audiencia Oral, dentro de la cual se exponen argumentos a favor y en contra de la extradición.
i. Intervención de la Presidencia de la República determinando la procedencia de la solicitud.
j. Garantías para la entrega del requerido al país requirente.
k. Archivo del expediente.

# III Viabilidad de la aplicación de la extradición como un recurso eficaz en el Ecuador

Con el fin de comprender la realidad práctica del proceso de extradición del los PPLs en Ecuador, dentro del presente capítulo de este proyecto académico se abordarán las complicaciones y reformas necesarias para generar una efectividad de este recurso a nivel nacional, considerando que este generaría una ayuda directa a disminuir los problemas de hacinamiento carcelario en el país y afianzar las cooperaciones internacionales con aquellos países que mantenemos acuerdos internacionales de extradición; los países considerados dentro de este capítulo serán exclusivamente los analizados en el numeral II.III del presente trabajo de integración.

## III.I Dificultades en relación con los acuerdos internacionales

En relación con los acuerdos internacionales que mantiene el Ecuador con los Estados de Colombia y Estados Unidos, acuerdo que se han analizado con anterioridad, se encuentra como complicación específica la falta de actualización de los delitos que han sido pactados en años anteriores, por lo que, considerando la inestabilidad legislativa de nuestro país y la diferencia normativa de la actualidad con aquella realidad legal de la época en la cual se han suscrito estos acuerdos; es extremamente necesario mantener una actualización constante de aquellos delitos que se encuentran tipificados actualmente, en comparación de aquellos que, ya no existen en nuestra legislación o fueron reformados, para asegurar que los Estados suscritos al acuerdo puedan aplicar de manera efectiva y eficaz como una forma de ayuda frente al hacinamiento carcelario, sobre todo en países como el nuestro donde el control carcelario es de competencia completamente estatal.

No obstante, otra dificultad existente para la aplicación de dichos acuerdos internacionales es la falta de cooperación eficaz entre los Estados adscritos, puesto que, pese a existir acuerdos de extradición del Ecuador con Estados específicos estos no son utilizados constantemente o con la frecuencia que se deberían utilizar, ya que, al momento de hacer uso de estos acuerdos como solución directa para la erradicación del hacinamiento carcelario progresivo se generaría una actuación valiosa por parte del Estado Ecuatoriano.

En caso de que el gobierno actual y los posteriores decidieran hacer uso de estos acuerdos internacionales, estarían reflejando su real interés en disminuir la problemática del Sistema de Rehabilitación Social Nacional y con ello, considerar la mejora de calidad de vida de los PPLs que se encuentren dentro de los diferentes Centros de Rehabilitación y, a su vez, precautelando

los derechos humanos de este grupo de personas, tomando en consideración su calidad constitucional de grupo de personas vulnerables.

### III.II Dificultades burocráticas que pongan en peligro la aplicación del plan de extradición

La burocracia en nuestro país genera una dificultad de aplicación de todos los procedimientos existentes, mucho más de aquellos que requieren cooperación internacional como los acuerdos examinados en el presente trabajo de integración curricular, para estos acuerdos, como se ha mencionado en el punto II.IV de los acuerdos internacionales para la extradición de los PPLs extranjeros en el Ecuador, se requiere la actuación de varias autoridades que actúen en cada parte procesal para llegar al fin, la extradición, sea esta activa o pasiva, sin embargo, estos procesos se han visto retrasados o ignorados por los gobiernos de turno debido a conflictos de opiniones personales de quienes están al poder, acerca de la extradición.

Una solución frente a las demoras, retrasos, falta de celeridad y relego de los acuerdos internacionales existentes en materia de extradición, que podrían utilizarse como solución para erradicación de los hacinamientos carcelarios de manera progresiva, es la implementación de normativa que genere una obligación directa de los funcionarios del sistema judicial que obligue a que todos los funcionarios sean quienes generen el envío del proceso a la CNJ para la apertura del proceso de extradición de oficio, siempre y cuando se trate de casos que involucren a personas de nacionalidad extranjera que, después de haber pasado por un debido proceso en su caso, sean hallados culpables y mantengan una sentencia condenatoria.

Por otra parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, debería mantener un procedimiento específico, donde se establezca la revisión y actualización de acuerdos internacionales de manera anual, con el fin de mantener actualizados los acuerdos internacionales entre algunos Estados y el Ecuador para evitar que estos acuerdos sean obsoletos con el pasar de los años y con ello se conviertan en inaplicables para los Estados suscriptores; en el caso de existir acuerdos internacionales tan antiguos que no sea posible su actualización completa, esta entidad sería la encargada de mantener conversaciones con diversos Estados con los cuales se mantengan acuerdos obsoletos, sino con aquellos nuevos Estados interesados en suscribir acuerdos de extradición con el Ecuador y, obtener nuevos acuerdos eficaces para las naciones adscritas al mismo.

### III.III Incidencia de la prisión preventiva en el aumento de hacinamiento carcelario

La prisión preventiva en América Latina ha sido una problemática constante y se ha mantenido en debate por parte de la Defensoría del Pueblo, tanto así que, en el Informe Temático Sobre La Prisión Preventiva Desde La Prevención De La Tortura Y Otros Malos Tratos En El Ecuador del año 2018, la CIDH (2013) menciona que, "la prisión preventiva tiene un carácter estrictamente excepcional, y su aplicación se debe adecuar a los principios de legalidad, presunción de inocencia, razonabilidad, necesidad y proporcionalidad" (citado por (Defensoría del Pueblo, 2018, pág. 18), por lo cual la CIDH ha manifestado su preocupación en relación al crecimiento de la población carcelaria como afectación del uso indiscriminado de la prisión preventiva en los procesos.

Dentro del informe de la CIDH (2017), se estableció que, "(…) en un estudio sobre 15 países de América Latina, que el promedio de personas procesadas contrariamente a quienes ya tienen una sentencia era de 46,38 % y 53,62 %, respectivamente." (citado de (Defensoría del Pueblo, 2018, pág. 18)

Haciendo que, al mantener una utilización indiscriminada de la prisión preventiva por parte de los jueces y juezas del país, así como una solicitud constante de esta medida cautelar de formas injustificadas y excesivas por parte de los fiscales, sin respetar su carácter de última ratio y convirtiéndolo en parte de una costumbre al participar en procesos judiciales de algunos funcionarios públicos, se convierta en un problema de hacinamiento carcelario dentro de todos aquellos Centros de Rehabilitación Social, considerando los valores mencionados de la CIDH, donde el 53,62% de PPLs no se encuentran bajo cumplimiento de una sentencia condenatoria y con ello se mantiene un crecimiento penitenciario indiscutiblemente, donde los derechos humanos de los PPLs estarían siendo vulnerados de manera indiscriminada.

### III.IV Reformas necesarias del Código Orgánico Integral Penal – COIP para la aplicación del plan de extradición

Al igual que se mencionó en el punto III.II del presente trabajo con fines académicos, sería de gran ayuda la realización legislativa de un proyecto de reforma al COIP, donde se mantenga la implementación de la extradición dentro de su parte procesal pertinente, incluyendo como parte de actuación de oficio del fiscal, en calidad de funcionario público, su deber de solicitar extradición de manera anticipada al cierre del expediente, al momento de finalizar la audiencia

donde se haya obtenido una sentencia condenatoria para una persona de nacionalidad extranjera sea quien fue juzgado.

Al momento de existir una sentencia condenatoria en un proceso penal, donde el acusado sea una persona de nacionalidad extranjera, será el mismo juez quien, posterior solicitud del fiscal envíe el caso a la CNJ con el fin de dar apertura al proceso de extradición para esta persona, que ahora se encontraría en cumplimiento de una condena impuesta y con ello generar una cooperación eficaz con los Estados que mantengan acuerdos internacionales con el Ecuador y, en caso de que el funcionario judicial se negase a enviar el proceso a la CNJ con el fin de dar comienzo al proceso de extradición pasiva correspondiente, deberá ser sancionado de manera administrativa y entregarse el proceso a un funcionario de la misma área, esto con el fin de que sea quien envíe el proceso a la CNJ y evitar retrasos al comienzo de extradición, sin menoscabar la importancia de precautelar en todo el proceso los derechos del PPL.

El fin de la reforma mencionada sería, la optimización de recursos de los Centros de Rehabilitación Social del país, puesto que el PPL de nacionalidad extranjera únicamente se encontraría de forma temporal en el Centro asignado; al existir diversos casos de personas procesadas de nacionalidad extranjera y encontradas culpables, esta reforma evitaría un hacinamiento carcelario progresivo y en conjunto, con la actuación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, para dar seguimiento a los casos ya existentes, sería generar un alivio tanto económico, como personal para todos aquellos encargados del Sistema Penitenciario del Ecuador, considerando que, al alivianar la carga penitenciaria, existirían mejores condiciones para los PPLs nacionales y sus Derechos Humanos no se mantendrían en vulneración constante por las condiciones de vida deplorables e inhumanas actuales.

# IV Conclusiones y Recomendaciones

## IV.I Conclusiones

Para concluir, se puede mencionar que, habiendo sido la hipótesis planteada: “Generar un plan aplicable a la realidad nacional para la disminución del hacinamiento carcelario mediante la extradición de las Personas Privadas de Libertad con la aplicación de acuerdos internacionales donde el Ecuador sea signatario.”, se consideraría que se cumplió parcialmente la hipótesis, por los siguientes factores:

a. Existen falencias de carácter político, como la falta de aplicación de los acuerdos internacionales vigentes por parte de las instituciones del Estado, acuerdos en los cuales el Ecuador se encuentra adscrito.
b. Existe un desinterés político por parte del gobierno para generar una actuación oportuna frente a las crisis carcelarias actuales.
c. Hay falta de una debida administración del Sistema Carcelario a nivel nacional, pese a un constante monitoreo por parte de las organizaciones internacionales destinadas a proteger los Derechos Humanos de las personas.
d. Existen falencias en la capacitación especializada para el manejo y control de Centros de Rehabilitación Social, destinada a los funcionarios que forman parte del Sistema Carcelario a nivel nacional.
e. No hay actualización de los acuerdos internacionales por parte del Ecuador con los Estados miembros, para que estos sean un mecanismo de aplicación viable a la actualidad.
f. Existe incumplimiento en el uso del presupuesto otorgado al Sistema Carcelario a nivel nacional.
g. Hay desprotección de los derechos fundamentales de los privados de libertad.

## IV.II Recomendaciones

Del presente trabajo de investigación realizada sobre el hacinamiento carcelario, para lograr la debida aplicación de la extradición como forma de coadyuvar el hacinamiento carcelario nacional, surgen las siguientes recomendaciones:

a. Apoyar al Sistema Carcelario, planteando como materia principal dentro del Plan de Gobierno de cada presidente del país.
b. Calificar el presupuesto suficiente para los Centros de Rehabilitación Social del Ecuador, para cubrir las necesidades básicas de los PPLs y de los funcionarios.
c. Defender la obligatoriedad de mantener actualizados los acuerdos internacionales existentes.
d. Buscar acuerdos internacionales nuevos con otros Estados, siempre que estos fueren beneficiosos para el Ecuador principalmente.
e. Calificar a los funcionarios judiciales para una actuación eficaz por parte del sistema de justicia del Ecuador.

f. Ilustrar a los jueces del país acerca de la importancia de otorgar la prisión preventiva como medida de ultima ratio.

Por último, para hacer realidad lo mencionado con anterioridad, debe exigirse el cumplimiento a cabalidad de lo ofrecido por parte de los gobernantes de turno, y su activo interés en la protección de los derechos constitucionales de todas aquellas personas que se encuentran bajo su tutela directa, siendo este el caso de las Personas Privadas de la Libertad en el Ecuador, donde, por ser un grupo de vulnerabilidad, se deberá velar por sus derechos y protección a ellos mediante actuaciones oportunas.

## V Referencias Bibliográficas y Netgrafía

Asamblea Constituyente. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador (CRE)*. Montecristi, Manabí, Ecuador: Revolución Ciudadana.

Carrillo, P. (02 de Septiembre de 2022). *SNAI Ecuador*. Obtenido de Twitter: https://twitter.com/SNAI_Ec/status/1565863908828762112

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (14 de Marzo de 2008). *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.* Obtenido de Organización de Estados Americanos: https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/resolucion%201-08%20esp%20final.pdf

Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH). (2022). *Personas Privadas de la Libertad en Ecuador.* Quito: Organización de Estados Americanos.

Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH). (31 de Julio de 2019). *Informe sobre Crisis Carcelarias en Ecuador (405) / Actualizado 31 Julio 2019*. Obtenido de Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos: https://www.cdh.org.ec/informes/405-informe-sobre-crisis-carcelaria-en-ecuador-actualizado-31-julio-2019.html

Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH). (2021). *Crisis carcelaria en el Ecuador.* Guayaquil: Rosa Luxemburg Stiftung.

Convención de Derecho Internacional Privado. (1928). *Código Sanchez de Bustamante (CSB).* La Habana, Cuba: Convención de Derecho Internacional Privado. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ven_anexo3.pdf

Corte Nacional de Justicia. (03 de Junio de 2019). *Instructivo sobre el procedimiento de extradición en el Ecuador.* Obtenido de Corte Nacional de Justicia : https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/FOLLETO_EXTRADICIN.pdf

Defensoría del Pueblo. (2018). *Informe Temático Sobre La Prisión Preventiva Desde La Prevención De La Tortura Y Otros Malos Tratos En El Ecuador.* Quito: Toda una Vida.

Defensoría del Pueblo. (2020). *Informe situación centros de privación de libertad que se encuentran a cargo del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.* Quito: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura Ecuador.

Función Judicial. (03 de Junio de 2019). *Consejo de la Judicatura y Unión Europea fortalecen la Cooperación Judicial Internacional*. Obtenido de Función Judicial: https://www.funcionjudicial.gob.ec/es/component/k2/item/7212-consejo-de-la-judicatura-y-uni%C3%B3n-europea-fortalecen-la-cooperaci%C3%B3n-judicial-internacional

García Falconí, J. (2003). *Manual Teórico Práctico en Materia Constitucional, de Derecho Internacional Privado y Penal.* Quito.

Gonzalez, M. A. (13 de Agosto de 2022). *En el 58% de las cárceles de Ecuador persiste el hacinamiento*. Obtenido de Primicias : https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/mayoria-carceles-mantiene-hacinamiento/

Mora Ríos, C. (02 de Septiembre de 2022). *Nuevos incidentes en el interior de la Penitenciaría del Litoral*. Obtenido de El Mercurio Periódico: https://elmercurio.com.ec/2022/09/02/incidente-carcel-guayaquil/

Noboa, A. (16 de Diciembre de 2021). *El tratado de extradición con Estados Unidos, desactualizado y bloqueado*. Obtenido de Primicias: https://www.primicias.ec/noticias/politica/tratado-extradicion-desactualizado-bloqueado/

Núñez Vega, J. (Enero de 2006). *La crisis del sistema penitenciario en Ecuador.* Obtenido de Programa Estudios de la Ciudad: https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2355/1/BFLACSO-CS1.pdf

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (10 de Mayo de 2022). *La violencia en las cárceles de Ecuador muestra la urgencia de una reforma integral del sistema penal.* Obtenido de Noticias ONU: https://news.un.org/es/story/2022/05/1508422

Organización de los Estados Americanos. (18 de Julio de 1911). *Acuerdo sobre Extradición.* Obtenido de Organización de los Estados Americanos: https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_acuer_extra_congre_bolivariano.pdf

Paredes, N. (30 de Septiembre de 2021). *Ecuador: 4 claves que explican qué hay detrás de la masacre carcelaria que dejó al menos 119 muertos, la peor de la historia del país.* Obtenido de BBC News Mundo : https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58748756

Plan V. (30 de Noviembre de 2020). *Nuevas cifras revelan la fuerte crisis carcelaria en Ecuador*. Obtenido de Plan V : https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/nuevas-cifras-revelan-la-fuerte-crisis-carcelaria-ecuador

Plan V. (11 de Octubre de 2021). *Las 10 causas para la peor crisis carcelaria*. Obtenido de Plan V: https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/10-causas-la-peor-crisis-carcelaria

Primicias Ecuador. (16 de Mayo de 2022). *Sistema carcelario de Ecuador cumple tres años en crisis*. Obtenido de Primicias : https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/sistema-carcelario-sigue-emergencia-ecuador/

Séptima Conferencia Internacional Americana. (16 de Diciembre de 1933). *Convención de Extradición.* Obtenido de Organización de los Estados Americanos: http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_conv_extra_montevideo_1933.pdf

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (SNAI). (18 de Julio de 2019). *Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social.* Obtenido de Atención Integral: https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2022/02/SNAI-SNAI-2019-0013-R.pdf

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (SNAI). (2019). *Rendición de Cuentas 2019.* Quito: Toda una Vida.

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (SNAI). (2020). *Rendición de Cuentas 2020.* Quito: Toda una Vida.

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (SNAI). (2020). *Resumen de la Situación Penitenciaria 2020.* Quito: Toda una vida.

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (SNAI). (2021). *Rendición de Cuentas 2021*. Quito: El Gobierno del Encuentro.

SwissInfo. (24 de Junio de 2022). *AI incluye la crisis carcelaria de Ecuador en su dossier de torturas de 2021*. Obtenido de SwissInfo: https://www.swissinfo.ch/spa/ecuador-tortura_ai-incluye-la-crisis-carcelaria-de-ecuador-en-su-dossier-de-torturas-de-

2021/47701794#:~:text=%2D%20La%20crisis%20carcelaria%20de%20Ecuador,de%20torturas%20correspondiente%20a%202021.

## VI Anexos

GRÁFICO I.1 DENUNCIAS POR INGRESOS DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS A LAS CÁRCELES. (PLAN V, 2020) ..... 11
GRÁFICO I.2 LAS MUERTES EN LAS CÁRCELES. (PLAN V, 2020) ..... 12
GRÁFICO I.3 BANDAS DELICTIVAS EN ECUADOR. (PRIMICIAS ECUADOR, 2022) ..... 13
GRÁFICO I.4 MUERTES POR VIOLENCIA INTRACARCELARIA DENTRO DE LAS CÁRCELES DE ECUADOR. (COMITÉ PERMANENTE POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (CDH), 2021) ..... 14
GRÁFICO I.5 SITUACIÓN PENITENCIARIA 2020 (REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD, 2020) ..... 18
GRÁFICO I.6 CÁRCELES ECUATORIANAS CON HACINAMIENTO. (GONZALEZ, 2022) ..... 19
GRÁFICO I.7 POBLACIÓN PROMEDIO DE PPL DE 1989 AL 2019. (DEFENSORÍA DEL PUEBLO, 2020) ..... 20
GRÁFICO I.8 CAMBIOS DE RÉGIMEN, BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS. SEGÚN LA (SNAI, 2020) CITADA POR LA (DEFENSORÍA DEL PUEBLO, 2020) ..... 23
S GRÁFICO I.9 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2019. (SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES. (SNAI), 2019) ..... 26
GRÁFICO I.10 PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2020. (SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES. (SNAI), 2020) ..... 27
GRÁFICO I.11 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2021. (SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES. (SNAI), 2021) ..... 27
GRÁFICO II.1 CONVENIOS DE EXTRADICIÓN VIGENTES DE ECUADOR. (NOBOA, 2021) ..... 32